



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**Víctor Manuel
González Romero**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm.0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 24 DE DICIEMBRE
DE 2011**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I

VOLUMEN I

37

SECCIÓN IX



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Víctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 23956/LIX/11

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2012, y su Plantilla de Personal Anexa, para quedar como sigue:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, Y SU PLANTILLA DE PERSONAL ANEXA

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, por un monto de **\$74,549,204,017.60** (Setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve millones doscientos cuatro mil diecisiete pesos 60/100 M.N.) para el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2012, y su Plantilla de Personal anexa, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Durante el Ejercicio Fiscal del año 2012 regirán en esta Entidad Federativa las presentes disposiciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco y la plantilla de personal, mismos que se encuentran contenidos en los anexos que forman parte integral del presente Decreto.

Artículo 2º. Para los efectos de este Presupuesto, se considerarán días hábiles los que contempla el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

Artículo 3º. Se consideran de ampliación automática, las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con la



previsión de ingresos adicionales a los aprobados, siendo para el año 2012 las siguientes:

Partida	Concepto
1341	Compensaciones a sustitutos de profesoras en estado grávido y personal docente con licencia prejubilatoria
1521	Indemnizaciones por separación
1522	Indemnizaciones por accidente en el trabajo
1523	Laudos, liquidaciones, indemnizaciones por sueldos y salarios caídos
1531	Fondo de Retiro
1548	Sueldos, demás percepciones y gratificación anual
1593	Prestación salarial complementaria por fallecimiento
1611	Impacto al salario en el transcurso del año
1612	Otras medidas de carácter laboral y económico
2182	Registro e Identificación Vehicular
2212	Alimentación para internos
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados (Exclusivamente Estudios diversos)
3331	Servicios de consultoría administrativa, e informática (Exclusivamente Estudios diversos)

3362	Impresiones de papelería oficial
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (Exclusivamente Estudios diversos)
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, sobre programas y actividades gubernamentales.
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet
3691	Otros servicios de información
3822	Gastos de orden cultural
3911	Gastos de defunción
3941	Erogaciones por resoluciones administrativas y/o judiciales
3993	Proyectos de inversión y prestación de servicios
3995	Programa de tarifa especial
4142	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
4145	Universidad de Guadalajara
4154	Consejo Estatal de Promoción Económica
4191	Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL)
4246	Programas y Conceptos Complementarios
4331	Aportación a la Promoción Económica del Estado

4332	Aportación a la Promoción Turística del Estado
4381	Subsidio a Municipios
4391	Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal
4414	Aportación para el Desarrollo Humano del Estado
4417	Aportación para Erogaciones Imprevistas
4421	Becas
4431	Aportación para el desarrollo de programas educativos
4441	Fondo de Ciencia y Tecnología
4454	Aportación a los organismos de la sociedad civil
4471	Prerrogativas a Partidos Políticos
4481	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros
5411	Vehículos y camiones
5441	Equipo ferroviario
5491	Otros equipos de transporte
5811	Terrenos
5821	Viviendas
5831	Edificios no residenciales
5891	Otros bienes inmuebles
8111	Fondo General de Participaciones
8121	Fondo de Fomento Municipal
8131	Participaciones a Municipios por Ingresos Estatales

8132	Fondo Compensatorio a Municipios
8161	Participaciones a Fideicomisos de Turismo

Asimismo, se considerarán de ampliación automática las siguientes partidas:

- I. Las contenidas en los capítulos 6000 "Inversión Pública", 9000 "Deuda Pública", y las partidas del 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", que en los conceptos del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto se destinen a la Inversión Pública, establecidas en el Programa Operativo Anual para dicho rubro;
- II. Las que contengan aportaciones derivadas del Capítulo Quinto de la Ley de Coordinación Fiscal correspondientes al Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- III. Las que contengan provisiones de recursos concurrentes del Estado y la Federación que requieran incrementarse como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados;
- IV. Aquellas partidas que deban ser creadas e incrementadas por aportaciones que por cualquier tipo de concepto realice la Federación al Estado;
- V. Las que se incrementen por ingresos propios generados en los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados del Poder Ejecutivo; y
- VI. Así como las destinadas al Sector Salud, cuyo incremento deriven de la Ley de Ingresos y el Código Fiscal; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

A excepción de las anteriores, todas las partidas se ejercerán solamente si arrojan saldo disponible.

La partida presupuestal 1611 "Impacto al Salario en el Transcurso del Año" contendrá las asignaciones que deberán destinarse a las partidas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, necesarias para cubrir los incrementos salariales que se autoricen en el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 4º. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá proporcionar subsidios a los ayuntamientos de la Entidad, para lo cual deberán tramitar solicitud anexando el acuerdo del Ayuntamiento en el que se justifique plenamente el motivo de la petición. El trámite anterior se realizará a través de la Secretaría de Finanzas, la que previo análisis del caso, lo someterá a consideración del Titular del Poder Ejecutivo. Asimismo, podrá otorgar subsidios a los sectores social y privado cuando los recursos se canalicen al bienestar común, promuevan las tradiciones de Jalisco o bien, para cubrir sus propias contingencias, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 5º. La Secretaría de Finanzas podrá entregar a los ayuntamientos, en calidad de anticipo a cuenta de sus participaciones, las cantidades que estime conveniente, previa solicitud del ayuntamiento, conforme a la legislación de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2012 previa su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. A efecto de continuar con el Sistema de Política Salarial basada en percepciones salariales dignas, asignadas conforme a la proporcionalidad entre trabajo desempeñado, naturaleza e importancia de la función, el riesgo de sufrir daño físico y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a:

I. Modificar y actualizar, a través de las Secretarías de Administración y de Finanzas en sus respectivas atribuciones, el tabulador de sueldos, conforme a los requerimientos laborales, las negociaciones salariales y a las repercusiones y ajustes que se generen de dicha negociación, cuidando la equidad en los 36 niveles; así como los sueldos mensuales netos recomendados por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios que sean aceptados en el ejercicio fiscal. Será actualizable en los sueldos mensuales brutos, los cuales estarán sujetos a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que marque la Ley aplicable.

Asimismo, se le faculta para que por conducto de las Secretarías antes señaladas, a partir de la expedición de nuevos nombramientos de personal en sus diferentes modalidades: definitivo, interino, provisional, por tiempo determinado, por obra determinada y beca, establezcan el sueldo de manera proporcional conforme a la carga horaria requerida, sobre la base del Tabulador de Sueldos vigente;

II. Efectuar a través de la Secretaría de Administración la conversión de plazas por: cambio de nivel, jornada, nomenclatura, centro de trabajo y sueldo, conforme a las políticas y lineamientos administrativos vigentes y que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Petición expresa, por la dependencia de adscripción del personal involucrado;
- b) Las adecuaciones señaladas no deberán causar perjuicio al personal sujeto de las mismas, compensando su situación anterior;
- c) Los movimientos planteados se encuentren justificados por necesidades de servicio a la ciudadanía; y
- d) Los niveles de plantilla no podrán actualizarse o modificarse respecto de su nivel de origen al nivel resultante por más de seis niveles; ni se podrán realizar modificaciones o actualizaciones respecto de los niveles del 29 al 36, en cuyo caso se requerirá autorización previa del Congreso del Estado.

III. Dada la necesidad de establecer mecanismos para integrar el Subsistema Federalizado de la plantilla de la Secretaría de Educación, se autoriza la

adecuación de la estructura organizacional, a fin de integrarla y buscar su homologación con el resto del Poder Ejecutivo; y

IV. Llevar a cabo las modificaciones presupuestales que lo anterior exija y resulten necesarias, exclusivamente entre partidas comprendidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

TERCERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de las Secretarías de Administración y de Finanzas, se incorporen o modifique la plantilla de personal de la Secretaría de Educación, las plazas y horas catedráticas, así como plazas de apoyo y asistencia a la educación adscritas a los centros de trabajo de sostenimiento Estatal y Federal, que sean necesarias para la atención de las necesidades educativas de los ciclos escolares 2011-2012 y 2012-2013; atendiendo la disponibilidad presupuestal. Asimismo se faculta a la Secretaría de Finanzas para que realice las transferencias presupuestales que se deriven de la presente autorización. Dichas transferencias se realizarán dentro de la Unidad Presupuestal "09 Secretaría de Educación", tomando siempre como origen los recursos previstos en sus partidas, 1548 "Sueldos, demás percepciones y gratificación anual" y 1611 "Impacto al salario en el transcurso de año", y como destino, solamente partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales" de este Presupuesto de Egresos.

CUARTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de las Secretarías de Administración y de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias, en caso de otorgarse nuevas facultades recaudatorias a la Entidad, respecto de impuestos federales ya existentes o por la creación de nuevos impuestos, lleven a cabo las modificaciones o adecuaciones presupuestales que resulten de la incorporación a la plantilla de personal de la Secretaría de Finanzas, las plazas necesarias para ejercer dichas atribuciones, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la normatividad administrativa.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar al Congreso del Estado del uso que hubiere realizado respecto de la presente autorización.

QUINTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que durante el presente ejercicio fiscal determine los montos que señalan los artículos 11 y 12 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEXTO. En el supuesto de que el Gobierno del Estado de Jalisco reciba recursos provenientes de aprovechamientos sobre rendimientos excedentes, Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, Programas y Proyectos de Inversión en Infraestructura y Equipamiento de las Entidades Federativas, de conformidad en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, será obligación del Ejecutivo Estatal, informar a esta representación popular, dentro de un plazo de 10 (diez) días posteriores al conocimiento de ello, sobre la aplicación y destino de los mismos.

Así como, los ingresos extraordinarios provenientes de cualquier naturaleza y que no se encuentren etiquetados, deberán ser informados al Congreso del Estado a más tardar 10 (diez) días después de conocer el monto, y serán destinados preferentemente a infraestructura.

SÉPTIMO. Para los efectos de licitación, adjudicación y ejecución de los Programas de Abastecimiento y Saneamiento de Agua para la Zona Conurbada de Guadalajara contemplados en la partida presupuestal 05 00 4245 "Desarrollo de Infraestructura del Sistema de Agua", se estará sujeto a lo establecido en el Decreto 19985 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de mayo de 2003, y sus reformas, y demás actos jurídicos aplicables, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Los recursos serán destinados también al pago de indemnización de inmuebles;
- II. La presa captará las aguas de los ríos Santiago y Verde; y
- III. El desarrollo del programa de saneamiento contempla el diseño y construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales Agua Prieta (Q=8,500 lps) y El Ahogado (Q=2,250 lps).

OCTAVO. Las dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 28 de febrero de 2012, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas, además de considerar el enfoque integrado de género dentro de los objetivos de los programas. Las reglas de operación deberán contener como mínimo información sobre: su contribución a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030 (PED) vigente, objetivos generales y específicos; población objetivo; tipos o modalidades de apoyo que se otorgan; mecanismos de operación, requisitos y trámites a realizar por los potenciales beneficiarios.

NOVENO. Los recursos asignados a la partida 3342 "Capacitación especializada", de todas las unidades presupuestales del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, no podrán ser partidas de origen de recursos para transferencias.

Los recursos de la partida 3342 serán empleados para el fortalecimiento del capital humano de las dependencias, buscando en todo momento que la capacitación se realice para los diferentes niveles, considerando los perfiles y descripción de puestos, la materia de la capacitación en todo momento será congruente con las atribuciones que la legislación aplicable le otorgue a la dependencia. Los recursos asignados a esta partida se emplearán única y exclusivamente conforme a la descripción del clasificador por objeto y tipo de gasto armonizado.

Para el ejercicio de los recursos destinados a "Estudios diversos" considerados en las partidas 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, 3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, 3331 Servicios de consultoría administrativa e informática, 3351 Servicios de investigación científica y desarrollo y 3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, no podrán ser partidas de origen de recursos para transferencias; asimismo los servicios que se contraten deberán realizarse con una institución reconocida en el contexto estatal, legalmente establecida y deberán ir encaminados a abonar al cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, para este fin será obligatorio remitir los estudios realizados a la Secretaría de Planeación como instancia responsable

de registrarlos, clasificarlos y resguardarlos en un banco estatal de estudios y proyectos, el cual deberá estar a disposición de todo aquel que lo solicite, a excepción de la información relacionada con las áreas estratégicas para la seguridad del Estado.

DÉCIMO. El Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), que ejercerá los recursos asignados para la Inversión y Promoción al Empleo, podrá establecer los montos de los incentivos, tipos, condiciones, forma de garantía y plazos de los incentivos, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco.

DÉCIMO PRIMERO. El "Fondo de Ciencia y Tecnología", que ejercerá los recursos en la partida 4441, deberá destinarlos a financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación científica y tecnológica; equipo, instrumentos y materiales; apoyos a la formación y capacitación de recursos humanos altamente especializados que no excedan el término de dos años; proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológicos; divulgación de la ciencia y tecnología, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos que destaquen en áreas de ciencia y tecnología; el apoyo a los investigadores, Instituciones de Educación y Centros de Investigación, así como a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el registro de figuras jurídicas que protejan la propiedad industrial o intelectual, así como la construcción de prototipos de bienes de capital; así como al proyecto que proporcionará conectividad de banda ancha a internet y servicios en línea a los jaliscienses.

DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos asignados al "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco (DIF)" dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, destinados a los Centros de Desarrollo Infantil, deberán ser priorizados para los municipios con media, alta y muy alta marginación, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Consejo Estatal de Población (COEPO).

DÉCIMO TERCERO. Los recursos destinados a la partida 6127 "Infraestructura Turística" de la Secretaría de Turismo, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo económico y la mejora de los atractivos turísticos de los municipios, se ejercerán a través de proyectos, obras y acciones que contribuyan a la optimización de la prestación de servicios turísticos, al desarrollo económico en

los municipios y que como resultado aporten beneficios sociales al reafirmar la identidad cultural de los mismos.

DÉCIMO CUARTO. El Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), correspondiente a la partida de transición 4241, es un programa a cargo de la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado, que está destinado a crear y fortalecer la infraestructura regional y a propiciar el crecimiento económico regional y su consecuente correlación con el Estado; mediante el desarrollo de los vocacionamientos, potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada región. En este fondo participarán aquellos municipios que no sean beneficiados con recursos de fondos metropolitanos.

DÉCIMO QUINTO. Los recursos contenidos en la partida 4431 como "Aportación para el desarrollo de programas educativos" de las Secretarías de Educación y Desarrollo Humano, se destinarán a instituciones educativas, con el objeto de desarrollar mejores programas educativos, dando preferencia a las escuelas ubicadas en zonas con media, alta y muy alta marginación, sin que estos puedan ser utilizados bajo ninguna circunstancia para conceptos de pago de estímulos económicos o sobre sueldos a directivos, profesores o empleados.

DÉCIMO SEXTO. El ejercicio de los recursos de la partida 4414 a través de la Secretaría de Desarrollo Humano en el "Programa Llega" tendrá como objetivo la movilidad para facilitar el acceso a actividades educativas y servicios de salud.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los recursos correspondientes a la partida 4414, de la Secretaría de Desarrollo Humano, para la Aportación para el Desarrollo Humano en el Estado, con destino al "Programa Becas Indígenas", estarán orientados a estudiantes de educación media superior y superior, pertenecientes a grupos étnicos originarios y asentados en el Estado de Jalisco y que no son beneficiarios de ningún otro esquema de estímulos a la educación, ya sea de origen federal, estatal o municipal.

DÉCIMO OCTAVO. Los recursos correspondientes a la partida 4414, de la Secretaría de Desarrollo Humano, para la Aportación para el Desarrollo Humano en el Estado, con destino al "Programa Adultos Mayores", serán destinados a los adultos mayores de 70 años que no sean pensionados ni jubilados, que habiten en localidades mayores a 30,000 (treinta mil) habitantes

o en aquellas localidades en que no exista cobertura por parte del Gobierno Federal; focalizando el apoyo a aquellos que se encuentren en situación económica vulnerable, se llevará a cabo de manera proporcional a la población y equitativa entre las respectivas regiones del Estado.

DÉCIMO NOVENO. Los recursos de la partida 4454 "Aportación a los Organismos de la Sociedad Civil" dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, se ejercerán como ayuda social o subvención y serán otorgados de conformidad a las reglas de operación que para su caso se emitan y publiquen.

VIGÉSIMO. Los recursos de la partida 4411 "Aportación a la Promoción Turística del Estado", cuyo fin es el sostenimiento y desarrollo de diversas actividades de la promoción y fomento turístico del Estado, serán ejercidos como ayuda social o subvención para proyectos vinculados a Planes Municipales de Desarrollo que consideren el desarrollo económico y turístico local como actividad prioritaria y encaminados a fortalecer en el corto plazo, circuitos, corredores o rutas turísticas comercializables que deriven en inversión privada o social. Dando prioridad a aquellos programas turísticos vinculados con el Programa Operativo Anual de la Secretaría de Turismo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los recursos de la partida 4314 con destino "Seguros por Sinistros en actividades agropecuarias" de la Secretaría de Desarrollo Rural se ejercerán conforme a la normatividad aplicable en materia de desarrollo rural, tanto a nivel federal como estatal.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los recursos de la partida 4246 con destino "Fortalecimiento al Empleo" dentro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, serán destinados al Programa Estatal de Apoyo a Desempleados y Subempleados del Estado.

VIGÉSIMO TERCERO. Los recursos correspondientes a la partida 4246, de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para el Reconocimiento al Desempeño Laboral, se destinarán a cubrir las erogaciones correspondientes al fortalecimiento y desarrollo del Programa del Desempeño Laboral, en beneficio de los servidores públicos con plazas de nivel del tabulador 1 al 18, con base en la aplicación de un Sistema de Indicadores al Desempeño Personal, en proporción a los niveles salariales, será la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, quien establezca los lineamientos y política de aplicación de

los indicadores al desempeño, así como el monto del pago por nivel y quien realice todos los trámites y gestiones necesarias conforme a sus atribuciones para su validación y aplicación.

El Sistema de Indicadores al Desempeño Personal que operará en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 30 (treinta) días antes de que comience a ejercer dicho recurso.

VIGÉSIMO CUARTO. El Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal (FIEGM), de la partida 4391, tiene por objeto fomentar el fortalecimiento de las haciendas municipales, mediante el otorgamiento de incentivos para incrementar la recaudación de las contribuciones municipales y la eficiencia en el ejercicio del gasto.

El monto será distribuido de la siguiente manera:

- I. El 20% se distribuirá por partes iguales entre los municipios del Estado, que sí proporcionen la información completa en los tiempos y formas establecidos; mismo que será entregado en una sola exhibición a más tardar el 30 de abril del ejercicio 2012; y
- II. El 80% restante se distribuirá a los mismos municipios con base en los coeficientes determinados para cada uno de ellos por el Congreso del Estado y que acrediten ante la Secretaría de Finanzas del Estado, que en el ejercicio fiscal del 2011, se cumplieron con los siguientes requisitos del programa:
 - a) Entrega de copia de la carátula de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal inmediato anterior presentada ante la Auditoría Superior del Estado en donde conste su acuse de recibo; así como el apartado de la misma que contenga el desglose de ingresos propios e ingresos totales;
 - b) Entrega de informe en el que se señale si existió ingreso en el Municipio por concepto de venta de bienes inmuebles; y
 - c) Entrega del informe que contenga los incrementos porcentuales de los ingresos por derechos de agua y alcantarillado y los ingresos por el impuesto predial del ejercicio fiscal 2010-2011 del Municipio.

La anterior información deberá ser proporcionada por los municipios, sin excepción alguna, a más tardar el 31 de marzo de 2012.

Se considerarán como ingresos propios de los municipios, aquellos recursos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, exceptuando los empréstitos y la venta de bienes inmuebles; y como ingresos totales los percibidos por concepto de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones y participaciones.

VIGÉSIMO QUINTO. Para la distribución de los recursos del Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal, se considerará el coeficiente determinado por el Congreso del Estado con la siguiente fórmula:

$$\text{FIEGM} = \text{AF} + \% \text{DAA} + \% \text{IP}$$

AF = Autonomía Financiera

%DAA = Incremento porcentual de Agua y Alcantarillado

%IP = Incremento porcentual de Ingresos por Predial

La fórmula pondera las variables de maneras diferenciadas; es decir 50% para la Autonomía Financiera, la cual es el cociente de los ingresos propios entre las participaciones del ejercicio inmediato anterior, 25% para el incremento porcentual en la recaudación por agua, y 25% para incremento porcentual en la recaudación por impuesto predial.

La Secretaría de Finanzas analizará, sistematizará y remitirá la información al Congreso del Estado para la determinación de los coeficientes de distribución del FIEGM a más tardar el 30 de abril de 2012.

El Congreso del Estado determinará y aprobará los coeficientes de distribución del FIEGM, a más tardar el 31 de mayo de 2012 los cuales, una vez aprobados, deberá remitirlos al Poder Ejecutivo para su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

La cantidad a recibir por municipio no excederá el 10% del monto recibido por participaciones federales en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

La distribución se realizará por conducto de la Secretaría de Finanzas, dependencia que deberá analizar la información y documentos que envíe la autoridad municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo transitorio anterior.

Los recursos que no se ejerzan tanto porque el o los municipios que no entregaron la información a que se refiere el artículo transitorio vigésimo quinto, o los recursos resulten de excedentes del 10% sobre el monto que recibieron por participaciones en el ejercicio fiscal inmediato anterior, serán distribuidos entre los municipios que sí entregaron la información completa y que recibieron dichos recursos aplicando nuevamente los mismos coeficientes determinados por el Congreso.

Los municipios que con motivo de la aplicación del coeficiente rebasen el 10% del monto que recibieron por participaciones en el ejercicio inmediato anterior, no participarán en la distribución que se realice nuevamente de acuerdo con el párrafo anterior.

El Ejecutivo del Estado deberá publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dentro del mes de enero de 2012, las asignaciones presupuestales que le correspondieron a cada municipio provenientes del FIEGM.

VIGÉSIMO SEXTO. El Ejecutivo Estatal otorgará becas, apoyos para especialización o posgrado, a los empleados estatales que garanticen la adquisición de conocimientos vinculados con las actividades sustantivas de las dependencias.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Tratándose de recursos adicionales a los contenidos en este presupuesto, provenientes del Ramo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación a través de la partida para el "Fondo para el Consejo Metropolitano", el titular del Poder Ejecutivo vigilará que la totalidad de los recursos recibidos en el año se apliquen en los distintos proyectos de infraestructura, para evitar devoluciones de fondos no ejercidos.

VIGÉSIMO OCTAVO. El Ejecutivo del Estado deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones de este decreto, sus artículos transitorios y demás disposiciones aplicables, así como las aportaciones del Ramo 33 al que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, garantizando la asignación que se haya determinado por la Federación.

VIGÉSIMO NOVENO. A efecto de que los recursos puedan ser transferidos a los Municipios del Estado de Jalisco, que resulten beneficiados con apoyos correspondientes al Rubro de Inversión Pública, deberán observar los siguientes requisitos:

I. La dependencia normativa será la responsable de autorizar la transferencia a los municipios beneficiados, de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos 2012;

II. Los Ayuntamientos beneficiados deberán entregar ante la Dependencia normativa el expediente documental en los términos referidos en el presente artículo transitorio, a más tardar el 31 de mayo de 2012;

III. Si a dicha fecha la Dependencia normativa no ha recibido el expediente, el Ejecutivo podrá disponer de los recursos a fin de que sean destinados a prioridades en el Estado, procurando fortalecer la infraestructura en las regiones;

IV. La fecha límite ante la Secretaría de Finanzas para realizar el trámite de pago, deberá realizarse a más tardar el 31 de julio del 2012, bajo la estricta responsabilidad de la Dependencia normativa, y

V. El expediente documental para la transferencia de los recursos a los municipios, deberá integrar los siguientes documentos:

a) Proyecto Ejecutivo terminado y validado por la dependencia normativa.

b) Acta de Ayuntamiento, en la que se autorice cuando menos lo siguiente: autorización de funcionarios municipales para suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para el ejercicio de los recursos; afectación de

participaciones y autorización a la Secretaría de Finanzas para su retención en caso de incumplimiento.

c) Convenio de Coordinación entre las instancias competentes.

d) Recibo oficial del municipio beneficiado.

e) Registro ante la Secretaría de Finanzas de cuenta bancaria exclusiva para la transferencia electrónica de los recursos.

f) Anexo de Validación Financiera; debidamente registrado por la Dependencia normativa en el Sistema Integral de Información Financiera, con información proporcionada por el municipio:

1. Nombre, descripción y beneficios de la obra.
2. Ubicación (localidad y municipio).
3. Fecha de inicio y término de la ejecución de la obra.
4. Número y unidad de medida de los beneficiarios.
5. Cantidad y unidad de medida de la meta a lograr.
6. Así como otros documentos que determine la Secretaría de Finanzas, los cuales proporcionen información respecto de la ejecución de la obra.

g) En caso que los recursos provengan de Fondos ó Programas especiales, se deberán apegar además a lo establecido en las Reglas de Operación, que para tal efecto se publiquen.

TRIGÉSIMO. En el caso de la partida 1715 "Estímulo por el día del Servidor Público", los niveles del 25 al 36 de acuerdo al tabulador de sueldos del Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, así como los equivalentes para los Poderes Legislativo y Judicial, y organismos constitucionales autónomos, quedan excluidos de recibir dicho estímulo anual.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Con motivo de la armonización de los conceptos del actual Clasificador por Objeto del Gasto de Transición a un Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto Armonizado con el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), no será aplicable lo establecido en la fracción I del artículo 49 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, a aquellas partidas que en el proceso de armonización contable se desagregaron en más de una partida conforme en lo establecido en el Convertidor del Clasificador por Objeto del Gasto 2011 – 2012; las transferencias de estas partidas serán autorizadas por el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo, con la información contenida en los Volúmenes 1 y 3 de este Decreto, deberá presentar a más tardar el 15 de enero de 2012, el Volumen 2, que contiene el monto de cada programa gubernamental, por eje, por programa gubernamental y unidad presupuestal, por programa gubernamental por partida, y el programa operativo anual de inversión pública, así como el tabulador de sueldos, catálogo, nivel y puesto, y plantilla jornada laboral y puestos.

TRIGÉSIMO TERCERO. El Poder Ejecutivo, con la información contenida en los Volúmenes 1 y 3 de este Decreto, deberá presentar a más tardar el 15 de enero de 2012, el Volumen 4, que contiene el tabulador de sueldos, el catálogo de puestos por Nivel y Nomenclatura del Poder Ejecutivo, así como la plantilla de personal por jornada y nivel.

TRIGÉSIMO CUARTO. A efecto de establecer los mecanismos que permitan acceder a los apoyos derivados del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad para el Estado de Jalisco, previstos en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, y en los términos del artículo transitorio Vigésimo Sexto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, el Titular del Poder Ejecutivo solicitará la autorización correspondiente al Congreso del Estado.

Las acciones y obras asociadas a la infraestructura autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos en la partida presupuestal "4246 programas y conceptos complementarios (Fondo de Infraestructura y Seguridad)", cuya

relación se detalla en el cuadro contenido en el presente artículo, se sujetarán al mecanismo constituido por el Gobierno Federal mediante la potenciación de un bono cupón cero, estableciéndose como fuente de pago primaria del principal del crédito, los recursos provenientes de la redención del bono cupón cero que se adquieran con este fin.

En caso de que al 30 de junio de 2012 existan recursos en el Fondo de Apoyo para la infraestructura y Seguridad, el Titular del Poder Ejecutivo solicitará la reasignación al Gobierno Federal, a afecto de realizar las acciones y obras adicionales al monto de mil trescientos millones de pesos, en cuyo caso se deberá modificar la asignación correspondiente a la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2012.

Concepto	Monto
Infraestructura en Salud	35,794,678
Infraestructura Hidráulica	62,619,800
Infraestructura en Educación	270,000,000
Infraestructura Urbana y Rural	229,148,521
Desarrollo de Infraestructura en los municipios	370,000,000
Infraestructura y Equipamiento en Seguridad	332,437,000
Suma	1,300,000,000

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 15 DE DICIEMBRE DE 2011

Diputado Presidente
SALVADOR BARAJAS DEL TORO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
CLAUDIA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de diciembre de 2011 dos mil once.

El Gobernador Constitucional del Estado
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
(RÚBRICA)



Presupuesto de Egresos 2012 Volumen I



DECRETO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, Y SU PLANTILLA DE PERSONAL ANEXA

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, por un monto de **\$74,549,204,017.60** (Setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve millones doscientos cuatro mil diecisiete pesos 60/100 M.N.) para el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2012, y su Plantilla de Personal anexa, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Durante el Ejercicio Fiscal del año 2012 regirán en esta Entidad Federativa las presentes disposiciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco y la plantilla de personal, mismos que se encuentran contenidos en los anexos que forman parte integral del presente Decreto.

Artículo 2°. Para los efectos de este Presupuesto, se considerarán días hábiles los que contempla el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

Artículo 3°. Se consideran de ampliación automática, las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con la previsión de ingresos adicionales a los aprobados, siendo para el año 2012 las siguientes:

Partida	Concepto
1341	Compensaciones a sustitutos de profesoras en estado grávido y personal docente con licencia prejubilatoria
1521	Indemnizaciones por separación
1522	Indemnizaciones por accidente en el trabajo
1523	Laudos, liquidaciones, indemnizaciones por sueldos y salarios caídos
1531	Fondo de Retiro
1548	Sueldos, demás percepciones y gratificación anual
1593	Prestación salarial complementaria por fallecimiento
1611	Impacto al salario en el transcurso del año
1612	Otras medidas de carácter laboral y económico
2182	Registro e Identificación Vehicular
2212	Alimentación para internos
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados (Exclusivamente Estudios diversos)
3331	Servicios de consultoría administrativa, e informática (Exclusivamente Estudios diversos)
3362	Impresiones de papelería oficial

3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (Exclusivamente Estudios diversos)
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, sobre programas y actividades gubernamentales.
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet
3691	Otros servicios de información
3822	Gastos de orden cultural
3911	Gastos de defunción
3941	Erogaciones por resoluciones administrativas y/o judiciales
3993	Proyectos de inversión y prestación de servicios
3995	Programa de tarifa especial
4142	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
4145	Universidad de Guadalajara
4154	Consejo Estatal de Promoción Económica
4191	Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL)
4246	Programas y Conceptos Complementarios
4331	Aportación a la Promoción Económica del Estado

4332	Aportación a la Promoción Turística del Estado
4381	Subsidio a Municipios
4391	Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal
4414	Aportación para el Desarrollo Humano del Estado
4417	Aportación para Erogaciones Imprevistas
4421	Becas
4431	Aportación para el desarrollo de programas educativos
4441	Fondo de Ciencia y Tecnología
4454	Aportación a los organismos de la sociedad civil
4471	Prerrogativas a Partidos Políticos
4481	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros
5411	Vehículos y camiones
5441	Equipo ferroviario
5491	Otros equipos de transporte
5811	Terrenos
5821	Viviendas
5831	Edificios no residenciales
5891	Otros bienes inmuebles
8111	Fondo General de Participaciones
8121	Fondo de Fomento Municipal

8131	Participaciones a Municipios por Ingresos Estatales
8132	Fondo Compensatorio a Municipios
8161	Participaciones a Fideicomisos de Turismo

Asimismo, se considerarán de ampliación automática las siguientes partidas:

- I. Las contenidas en los capítulos 6000 "Inversión Pública", 9000 "Deuda Pública", y las partidas del 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas", que en los conceptos del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto se destinen a la Inversión Pública, establecidas en el Programa Operativo Anual para dicho rubro;
- II. Las que contengan aportaciones derivadas del Capítulo Quinto de la Ley de Coordinación Fiscal correspondientes al Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- III. Las que contengan previsiones de recursos concurrentes del Estado y la Federación que requieran incrementarse como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados;
- IV. Aquellas partidas que deban ser creadas e incrementadas por aportaciones que por cualquier tipo de concepto realice la Federación al Estado;
- V. Las que se incrementen por ingresos propios generados en los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados del Poder Ejecutivo; y
- VI. Así como las destinadas al Sector Salud, cuyo incremento deriven de la Ley de Ingresos y el Código Fiscal; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

A excepción de las anteriores, todas las partidas se ejercerán solamente si arrojan saldo disponible.

La partida presupuestal 1611 "Impacto al Salario en el Transcurso del Año" contendrá las asignaciones que deberán destinarse a las partidas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, necesarias para cubrir los incrementos salariales que se autoricen en el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 4°. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá proporcionar subsidios a los ayuntamientos de la Entidad, para lo cual deberán tramitar solicitud anexando el acuerdo del Ayuntamiento en el que se justifique plenamente el motivo de la petición. El trámite anterior se realizará a través de la Secretaría de Finanzas, la que previo análisis del caso, lo someterá a consideración del Titular del Poder Ejecutivo. Asimismo, podrá otorgar subsidios a los sectores social y privado cuando los recursos se canalicen al bienestar común, promuevan las tradiciones de Jalisco o bien, para cubrir sus propias contingencias, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 5°. La Secretaría de Finanzas podrá entregar a los ayuntamientos, en calidad de anticipo a cuenta de sus participaciones, las cantidades que estime conveniente, previa solicitud del ayuntamiento, conforme a la legislación de la materia.

TRANSITORIOS



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2012 previa su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. A efecto de continuar con el Sistema de Política Salarial basada en percepciones salariales dignas, asignadas conforme a la proporcionalidad entre trabajo desempeñado, naturaleza e importancia de la función, el riesgo de sufrir daño físico y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a:

I. Modificar y actualizar, a través de las Secretarías de Administración y de Finanzas en sus respectivas atribuciones, el tabulador de sueldos, conforme a los requerimientos laborales, las negociaciones salariales y a las repercusiones y ajustes que se generen de dicha negociación, cuidando la equidad en los 36 niveles; así como los sueldos mensuales netos recomendados por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios que sean aceptados en el ejercicio fiscal. Será actualizable en los sueldos mensuales brutos, los cuales estarán sujetos a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que marque la Ley aplicable.

Asimismo, se le faculta para que por conducto de las Secretarías antes señaladas, a partir de la expedición de nuevos nombramientos de personal en sus diferentes modalidades: definitivo, interino, provisional, por tiempo determinado, por obra determinada y beca, establezcan el sueldo de manera proporcional conforme a la carga horaria requerida, sobre la base del Tabulador de Sueldos vigente;

II. Efectuar a través de la Secretaría de Administración la conversión de plazas por: cambio de nivel, jornada, nomenclatura, centro de trabajo y sueldo, conforme a las políticas y lineamientos administrativos vigentes y que se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Petición expresa, por la dependencia de adscripción del personal involucrado;

b) Las adecuaciones señaladas no deberán causar perjuicio al personal sujeto de las mismas, compensando su situación anterior;

c) Los movimientos planteados se encuentren justificados por necesidades de servicio a la ciudadanía; y

d) Los niveles de plantilla no podrán actualizarse o modificarse respecto de su nivel de origen al nivel resultante por más de seis niveles; ni se podrán realizar modificaciones o actualizaciones respecto de los niveles del 29 al 36, en cuyo caso se requerirá autorización previa del Congreso del Estado.

III. Dada la necesidad de establecer mecanismos para integrar el Subsistema Federalizado de la plantilla de la Secretaría de Educación, se autoriza la adecuación de la estructura organizacional, a fin de integrarla y buscar su homologación con el resto del Poder Ejecutivo; y

IV. Llevar a cabo las modificaciones presupuestales que lo anterior exija y resulten necesarias, exclusivamente entre partidas comprendidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

TERCERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de las Secretarías de Administración y de Finanzas, se incorporen o modifique la plantilla de personal de la Secretaría de Educación, las plazas y horas catedráticas, así como plazas de apoyo y asistencia a la educación adscritas a los centros de trabajo de sostenimiento Estatal y Federal, que sean necesarias para la atención de las necesidades educativas de los ciclos escolares 2011-2012 y 2012-2013; atendiendo la disponibilidad presupuestal. Asimismo se faculta a la Secretaría de Finanzas para que realice las transferencias presupuestales que se deriven de la presente autorización. Dichas transferencias se realizarán dentro de la Unidad Presupuestal "09 Secretaría de Educación", tomando siempre como origen los recursos previstos en sus partidas. 1548 "Sueldos, demás percepciones y gratificación anual" y 1611

"Impacto al salario en el transcurso de año", y como destino, solamente partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales" de este Presupuesto de Egresos.

CUARTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de las Secretarías de Administración y de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias, en caso de otorgarse nuevas facultades recaudatorias a la Entidad, respecto de impuestos federales ya existentes o por la creación de nuevos impuestos, lleven a cabo las modificaciones o adecuaciones presupuestales que resulten de la incorporación a la plantilla de personal de la Secretaría de Finanzas, las plazas necesarias para ejercer dichas atribuciones, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la normatividad administrativa.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar al Congreso del Estado del uso que hubiere realizado respecto de la presente autorización.

QUINTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que durante el presente ejercicio fiscal determine los montos que señalan los artículos 11 y 12 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEXTO. En el supuesto de que el Gobierno del Estado de Jalisco reciba recursos provenientes de aprovechamientos sobre rendimientos excedentes, Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, Programas y Proyectos de Inversión en Infraestructura y Equipamiento de las Entidades Federativas, de conformidad en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, será obligación del Ejecutivo Estatal, informar a esta representación popular, dentro de un plazo de 10 (diez) días posteriores al conocimiento de ello, sobre la aplicación y destino de los mismos.

Así como, los ingresos extraordinarios provenientes de cualquier naturaleza y que no se encuentren etiquetados, deberán ser informados al Congreso del Estado a más tardar 10 (diez) días después de conocer el monto, y serán destinados preferentemente a infraestructura.

SÉPTIMO. Para los efectos de licitación, adjudicación y ejecución de los Programas de Abastecimiento y Saneamiento de Agua para la Zona Conurbada de Guadalajara contemplados en la partida presupuestal 05 00 4245 "Desarrollo de Infraestructura del Sistema de Agua", se estará sujeto a lo establecido en el Decreto 19985 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de mayo de 2003, y sus reformas, y demás actos jurídicos aplicables, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Los recursos serán destinados también al pago de indemnización de inmuebles;
- II. La presa captará las aguas de los ríos Santiago y Verde; y
- III. El desarrollo del programa de saneamiento contempla el diseño y construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales Agua Prieta (Q=8,500 lps) y El Ahogado (Q=2,250 lps).

OCTAVO. Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 28 de febrero de 2012, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas, además de considerar el enfoque integrado de género dentro de los objetivos de los programas. Las reglas de operación deberán contener como mínimo información sobre: su contribución a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030 (PED) vigente, objetivos generales y específicos; población objetivo; tipos o modalidades de apoyo que se otorgan; mecanismos de operación, requisitos y trámites a realizar por los potenciales beneficiarios.

NOVENO. Los recursos asignados a la partida 3342 "Capacitación especializada", de todas las unidades presupuestales del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, no podrán ser partidas de origen de recursos para transferencias.

Los recursos de la partida 3342 serán empleados para el fortalecimiento del capital humano de las dependencias, buscando en todo momento que la capacitación se realice para los diferentes niveles, considerando los perfiles y descripción de puestos, la materia de la capacitación en todo momento será congruente con las atribuciones que la legislación aplicable le otorgue a la dependencia. Los recursos asignados a esta partida se emplearán única y exclusivamente conforme a la descripción del clasificador por objeto y tipo de gasto armonizado.

Para el ejercicio de los recursos destinados a "Estudios diversos" considerados en las partidas 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, 3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, 3331 Servicios de consultoría administrativa e informática, 3351 Servicios de investigación científica y desarrollo y 3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, no podrán ser partidas de origen de recursos para transferencias; asimismo los servicios que se contraten deberán realizarse con una institución reconocida en el contexto estatal, legalmente establecida y deberán ir encaminados a abonar al cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, para este fin será obligatorio remitir los estudios realizados a la Secretaría de Planeación como instancia responsable de registrarlos, clasificarlos y resguardarlos en un banco estatal de estudios y proyectos, el cual deberá estar a disposición de todo aquel que lo solicite, a excepción de la información relacionada con las áreas estratégicas para la seguridad del Estado.

DÉCIMO. El Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), que ejercerá los recursos asignados para la Inversión y Promoción al Empleo, podrá establecer los montos de los incentivos, tipos, condiciones, forma de garantía y plazos de los incentivos, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco.

DÉCIMO PRIMERO. El "Fondo de Ciencia y Tecnología", que ejercerá los recursos en la partida 4441, deberá destinarlos a financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación científica y tecnológica; equipo, instrumentos y materiales; apoyos a la formación y capacitación de recursos humanos altamente especializados que no excedan el término de dos años; proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológicos; divulgación de la ciencia y tecnología, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos que destaquen en áreas de ciencia y tecnología; el apoyo a los investigadores, Instituciones de Educación y Centros de Investigación, así como a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el registro de figuras jurídicas que protejan la propiedad industrial o intelectual, así como la construcción de prototipos de bienes de capital; así como al proyecto que proporcionará conectividad de banda ancha a internet y servicios en línea a los jaliscienses.

DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos asignados al "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco (DIF)" dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano, destinados a los Centros de Desarrollo Infantil, deberán ser priorizados para los municipios con media, alta y muy alta marginación, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Consejo Estatal de Población (COEPO).

DÉCIMO TERCERO. Los recursos destinados a la partida 6127 "Infraestructura Turística" de la Secretaría de Turismo, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo económico y la mejora de los atractivos turísticos de los municipios, se ejercerán a través de proyectos, obras y acciones que contribuyan a la optimización de la prestación de servicios turísticos, al desarrollo económico en los municipios y que como resultado aporten beneficios sociales al reafirmar la identidad cultural de los mismos.

DÉCIMO CUARTO. El Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), correspondiente a la partida de transición 4241, es un programa a cargo de la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado, que está destinado a crear y fortalecer la infraestructura regional y a propiciar el crecimiento económico regional y su consecuente correlación con el Estado; mediante el desarrollo de los vocacionamientos, potencialidades y capacidades

socioeconómicas de cada región. En este fondo participarán aquellos municipios que no sean beneficiados con recursos de fondos metropolitanos.

DÉCIMO QUINTO. Los recursos contenidos en la partida 4431 como "Aportación para el desarrollo de programas educativos" de las Secretarías de Educación y Desarrollo Humano, se destinarán a instituciones educativas, con el objeto de desarrollar mejores programas educativos, dando preferencia a las escuelas ubicadas en zonas con media, alta y muy alta marginación, sin que estos puedan ser utilizados bajo ninguna circunstancia para conceptos de pago de estímulos económicos o sobre sueldos a directivos, profesores o empleados.

DÉCIMO SEXTO. El ejercicio de los recursos de la partida 4414 a través de la Secretaría de Desarrollo Humano en el "Programa Llega" tendrá como objetivo la movilidad para facilitar el acceso a actividades educativas y servicios de salud.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los recursos correspondientes a la partida 4414, de la Secretaría de Desarrollo Humano, para la Aportación para el Desarrollo Humano en el Estado, con destino al "Programa Becas Indígenas", estarán orientados a estudiantes de educación media superior y superior, pertenecientes a grupos étnicos originarios y asentados en el Estado de Jalisco y que no son beneficiarios de ningún otro esquema de estímulos a la educación, ya sea de origen federal, estatal o municipal.

DÉCIMO OCTAVO. Los recursos correspondientes a la partida 4414, de la Secretaría de Desarrollo Humano, para la Aportación para el Desarrollo Humano en el Estado, con destino al "Programa Adultos Mayores", serán destinados a los adultos mayores de 70 años que no sean pensionados ni jubilados, que habiten en localidades mayores a 30,000 (treinta mil) habitantes o en aquellas localidades en que no exista cobertura por parte del Gobierno Federal; focalizando el apoyo a aquellos que se encuentren en situación económica vulnerable, se llevará a cabo de manera proporcional a la población y equitativa entre las respectivas regiones del Estado.

DÉCIMO NOVENO. Los recursos de la partida 4454 "Aportación" a los Organismos de la Sociedad Civil" dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano,

se ejercerán como ayuda social o subvención y serán otorgados de conformidad a las reglas de operación que para su caso se emitan y publiquen.

VIGÉSIMO. Los recursos de la partida 4411 "Aportación a la Promoción Turística del Estado", cuyo fin es el sostenimiento y desarrollo de diversas actividades de la promoción y fomento turístico del Estado, serán ejercidos como ayuda social o subvención para proyectos vinculados a Planes Municipales de Desarrollo que consideren el desarrollo económico y turístico local como actividad prioritaria y encaminados a fortalecer en el corto plazo, circuitos, corredores o rutas turísticas comercializables que deriven en inversión privada o social. Dando prioridad a aquellos programas turísticos vinculados con el Programa Operativo Anual de la Secretaría de Turismo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los recursos de la partida 4314 con destino "Seguros por Sinistros en actividades agropecuarias" de la Secretaría de Desarrollo Rural se ejercerán conforme a la normatividad aplicable en materia de desarrollo rural, tanto a nivel federal como estatal.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los recursos de la partida 4246 con destino "Fortalecimiento al Empleo" dentro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, serán destinados al Programa Estatal de Apoyo a Desempleados y Subempleados del Estado.

VIGÉSIMO TERCERO. Los recursos correspondientes a la partida 4246, de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para el Reconocimiento al Desempeño Laboral, se destinarán a cubrir las erogaciones correspondientes al fortalecimiento y desarrollo del Programa del Desempeño Laboral, en beneficio de los servidores públicos con plazas de nivel del tabulador 1 al 18, con base en la aplicación de un Sistema de Indicadores al Desempeño Personal, en proporción a los niveles salariales, será la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, quien establezca los lineamientos y política de aplicación de los indicadores al desempeño, así como el monto del pago por nivel y quien realice todos los trámites y gestiones necesarias conforme a sus atribuciones para su validación y aplicación.

El Sistema de Indicadores al Desempeño Personal que operará en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 30 (treinta) días antes de que comience a ejercer dicho recurso.

VIGÉSIMO CUARTO. El Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal (FIEGM), de la partida 4391, tiene por objeto fomentar el fortalecimiento de las haciendas municipales, mediante el otorgamiento de incentivos para incrementar la recaudación de las contribuciones municipales y la eficiencia en el ejercicio del gasto.

El monto será distribuido de la siguiente manera:

I. El 20% se distribuirá por partes iguales entre los municipios del Estado, que sí proporcionen la información completa en los tiempos y formas establecidos; mismo que será entregado en una sola exhibición a más tardar el 30 de abril del ejercicio 2012; y

II. El 80% restante se distribuirá a los mismos municipios con base en los coeficientes determinados para cada uno de ellos por el Congreso del Estado y que acrediten ante la Secretaría de Finanzas del Estado, que en el ejercicio fiscal del 2011, se cumplieron con los siguientes requisitos del programa:

a) Entrega de copia de la carátula de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal inmediato anterior presentada ante la Auditoría Superior del Estado en donde conste su acuse de recibo; así como el apartado de la misma que contenga el desglose de ingresos propios e ingresos totales;

b) Entrega de informe en el que se señale si existió ingreso en el Municipio por concepto de venta de bienes inmuebles; y

c) Entrega del informe que contenga los incrementos porcentuales de los ingresos por derechos de agua y alcantarillado y los ingresos por el impuesto predial del ejercicio fiscal 2010-2011 del Municipio.

La anterior información deberá ser proporcionada por los municipios, sin excepción alguna, a más tardar el 31 de marzo de 2012.

Se considerarán como ingresos propios de los municipios, aquellos recursos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, exceptuando los empréstitos y la venta de bienes inmuebles; y como ingresos totales los percibidos por concepto de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones y participaciones.

VIGÉSIMO QUINTO. Para la distribución de los recursos del Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal, se considerará el coeficiente determinado por el Congreso del Estado con la siguiente fórmula:

$$\text{FIEGM} = \text{AF} + \% \text{DAA} + \% \text{IP}$$

AF = Autonomía Financiera

%DAA = Incremento porcentual de Agua y Alcantarillado

%IP = Incremento porcentual de Ingresos por Predial

La fórmula pondera las variables de maneras diferenciadas; es decir 50% para la Autonomía Financiera, la cual es el cociente de los ingresos propios entre las participaciones del ejercicio inmediato anterior, 25% para el incremento porcentual en la recaudación por agua, y 25% para incremento porcentual en la recaudación por impuesto predial.

La Secretaría de Finanzas analizará, sistematizará y remitirá la información al Congreso del Estado para la determinación de los coeficientes de distribución del FIEGM a más tardar el 30 de abril de 2012.

El Congreso del Estado determinará y aprobará los coeficientes de distribución del FIEGM, a más tardar el 31 de mayo de 2012 los cuales, una vez aprobados, deberá remitirlos al Poder Ejecutivo para su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

La cantidad a recibir por municipio no excederá el 10% del monto recibido por participaciones federales en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

La distribución se realizará por conducto de la Secretaría de Finanzas, dependencia que deberá analizar la información y documentos que envíe la autoridad municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo transitorio anterior.

Los recursos que no se ejerzan tanto porque el o los municipios que no entregaron la información a que se refiere el artículo transitorio vigésimo quinto, o los recursos resulten de excedentes del 10% sobre el monto que recibieron por participaciones en el ejercicio fiscal inmediato anterior, serán distribuidos entre los municipios que sí entregaron la información completa y que recibieron dichos recursos aplicando nuevamente los mismos coeficientes determinados por el Congreso.

Los municipios que con motivo de la aplicación del coeficiente rebasen el 10% del monto que recibieron por participaciones en el ejercicio inmediato anterior, no participarán en la distribución que se realice nuevamente de acuerdo con el párrafo anterior.

El Ejecutivo del Estado deberá publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dentro del mes de enero de 2012, las asignaciones presupuestales que le correspondieron a cada municipio provenientes del FIEGM.

VIGÉSIMO SEXTO. El Ejecutivo Estatal otorgará becas, apoyos para especialización o posgrado, a los empleados estatales que garanticen la adquisición de conocimientos vinculados con las actividades sustantivas de las dependencias.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Tratándose de recursos adicionales a los contenidos en este presupuesto, provenientes del Ramo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación a través de la partida para el "Fondo para el Consejo Metropolitano", el titular del Poder Ejecutivo vigilará que la totalidad de los recursos recibidos en el año se apliquen en los distintos proyectos de infraestructura, para evitar devoluciones de fondos no ejercidos.

VIGÉSIMO OCTAVO. El Ejecutivo del Estado deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones de este decreto, sus artículos transitorios y demás disposiciones aplicables, así como las aportaciones del Ramo 33 al que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, garantizando la asignación que se haya determinado por la Federación.

VIGÉSIMO NOVENO. A efecto de que los recursos puedan ser transferidos a los Municipios del Estado de Jalisco, que resulten beneficiados con apoyos correspondientes al Rubro de Inversión Pública, deberán observar los siguientes requisitos:

I. La dependencia normativa será la responsable de autorizar la transferencia a los municipios beneficiados, de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos 2012.

II. Los Ayuntamientos beneficiados deberán entregar ante la Dependencia normativa el expediente documental en los términos referidos en el presente artículo transitorio, a más tardar el 31 de mayo de 2012.

III. Si a dicha fecha la Dependencia normativa no ha recibido el expediente, el Ejecutivo podrá disponer de los recursos a fin de que sean destinados a prioridades en el Estado, procurando fortalecer la infraestructura en las regiones.

IV. La fecha límite ante la Secretaría de Finanzas para realizar el trámite de pago, deberá realizarse a más tardar el 31 de julio del 2012, bajo la estricta responsabilidad de la Dependencia normativa.

V. El expediente documental para la transferencia de los recursos a los municipios, deberá integrar los siguientes documentos:

- a) Proyecto Ejecutivo terminado y validado por la dependencia normativa.
- b) Acta de Ayuntamiento, en la que se autorice cuando menos lo siguiente: autorización de funcionarios municipales para suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para el ejercicio de los recursos; afectación de participaciones y autorización a la Secretaría de Finanzas para su retención en caso de incumplimiento.
- c) Convenio de Coordinación entre las instancias competentes.
- d) Recibo oficial del municipio beneficiado.
- e) Registro ante la Secretaría de Finanzas de cuenta bancaria exclusiva para la transferencia electrónica de los recursos.
- f) Anexo de Validación Financiera; debidamente registrado por la Dependencia normativa en el Sistema Integral de Información Financiera, con información proporcionada por el municipio:

1. Nombre, descripción y beneficios de la obra.
2. Ubicación (localidad y municipio).
3. Fecha de inicio y término de la ejecución de la obra.
4. Número y unidad de medida de los beneficiarios.
5. Cantidad y unidad de medida de la meta a lograr.
6. Así como otros documentos que determine la Secretaría de Finanzas, los cuales proporcionen información respecto de la ejecución de la obra.

g) En caso que los recursos provengan de Fondos ó Programas especiales, se deberán apegar además a lo establecido en las Reglas de Operación, que para tal efecto se publiquen.

TRIGÉSIMO. En el caso de la partida 1715 "Estímulo por el día del Servidor Público", los niveles del 25 al 36 de acuerdo al tabulador de sueldos del Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, así como los equivalentes para los Poderes Legislativo y Judicial, y organismos constitucionales autónomos, quedan excluidos de recibir dicho estímulo anual.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Con motivo de la armonización de los conceptos del actual Clasificador por Objeto del Gasto de Transición a un Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto Armonizado con el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), no será aplicable lo establecido en la fracción I del artículo 49 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, a aquellas partidas que en el proceso de armonización contable se desagregaron en más de una partida conforme en lo establecido en

el Convertidor del Clasificador por Objeto del Gasto 2011 – 2012; las transferencias de estas partidas serán autorizadas por el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo, con la información contenida en los Volúmenes 1 y 3 de este Decreto, deberá presentar a más tardar el 15 de enero de 2012, el Volumen 2, que contiene el monto de cada programa gubernamental, por eje, por programa gubernamental y unidad presupuestal, por programa gubernamental por partida, y el programa operativo anual de inversión pública, así como el tabulador de sueldos, catálogo, nivel y puesto, y plantilla jornada laboral y puestos.

TRIGÉSIMO TERCERO.- El Poder Ejecutivo, con la información contenida en los Volúmenes 1 y 3 de este Decreto, deberá presentar a más tardar el 15 de enero de 2012, el Volumen 4, que contiene el tabulador de sueldos, el catálogo de puestos por Nivel y Nomenclatura del Poder Ejecutivo, así como la plantilla de personal por jornada y nivel.

TRIGÉSIMO CUARTO.- A efecto de establecer los mecanismos que permitan acceder a los apoyos derivados del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad para el Estado de Jalisco, previstos en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, y en los términos del artículo transitorio Vigésimo Sexto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, el Titular del Poder Ejecutivo solicitará la autorización correspondiente al Congreso del Estado.

Las acciones y obras asociadas a la infraestructura autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos en la partida presupuestal "*4246 programas y conceptos complementarios (Fondo de Infraestructura y Seguridad)*", cuya relación se detalla en el cuadro contenido en el presente artículo, se sujetarán al mecanismo constituido por el Gobierno Federal mediante la potenciación de un bono cupón cero, estableciéndose como fuente de pago primaria del principal del crédito, los recursos provenientes de la redención del bono cupón cero que se adquieran con este fin.

En caso de que al 30 de junio de 2012 existan recursos en el Fondo de Apoyo para la infraestructura y Seguridad, el Titular del Poder Ejecutivo solicitará la

reasignación al Gobierno Federal, a efecto de realizar las acciones y obras adicionales al monto de mil trescientos millones de pesos, en cuyo caso se deberá modificar la asignación correspondiente a la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2012.

Concepto	Monto
Infraestructura en Salud	35,794,678
Infraestructura Hidráulica	62,619,800
Infraestructura en Educación	270,000,000
Infraestructura Urbana y Rural	229,148,521
Desarrollo de Infraestructura en los municipios	370,000,000
Infraestructura y Equipamiento en Seguridad	332,437,000
Suma	1,300,000,000

1 Empleo y Crecimiento
1. Desarrollo Productivo del Campo

Descripción:

El programa persigue impulsar el desarrollo agropecuario, forestal, acuícola, pesquero y agroindustrial, mediante la inversión en capital humano, equipamiento e infraestructura productiva y de comunicación rural, con el fin de incrementar la competitividad de las unidades y empresas rurales. Asimismo, coadyuvará con el sector primario al incorporar valor agregado a la producción como factor detonante de la economía local, regional y estatal. Igualmente, asegurará la participación de las iniciativas de la sociedad civil y de las organizaciones económicas, en concordancia con las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno.

Objetivo Sectorial:

- Aumentar la productividad y la rentabilidad del campo.

Estrategias:

- La tecnificación del campo, el uso de insumos mejorados y otras aplicaciones de la biotecnología que mejoren la producción, los rendimientos y la calidad de los alimentos del sector primario.
- El impulso al desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.
- La implantación de mejoras prácticas y controles fito-zoosanitarios.
- La generación y fomento a la exportación de productos y servicios con valor agregado y, la creación o consolidación de parques agroindustriales e incubadoras de agroempresas.
- La ampliación y fortalecimiento de la infraestructura productiva rural (centros de acopio y distribución, caminos rurales y sacacosechas, bordos, sistemas de riego, abrevaderos, etc.).
- La asesoría y capacitación para la integración de asociaciones, red de agroempresas clústers, cadenas productivas y cooperativas de consumo.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Producción de alimentos del sector primario
2. Desarrollo forestal

3. Control fito-zoosanitario
4. Desarrollo de la industria agropecuaria
5. Infraestructura rural
6. Integración productiva rural

Unidades Presupuestales Responsables:

06 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

[1 Empleo y Crecimiento](#)

2. Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

Descripción:

Con este programa se promoverá la vinculación entre el sector académico y los sectores productivo y social, además de la creación de nuevos institutos de investigación y desarrollo tecnológico, fundamentalmente del sector productivo. Asimismo, se estimulará el desarrollo de empresas de base tecnológica para la producción de bienes y servicios con tecnología de punta y la capacitación, especialización y actualización de recursos humanos. El programa también impulsará el servicio estatal de información y documentación científica y tecnológica, y de recursos humanos, materiales, organizativos y financieros.

Objetivo Sectorial:

- Impulsar e intensificar la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Estrategias:

- Estímulos e incentivos a la investigación científica, la innovación, el diseño, el desarrollo tecnológico, con especial énfasis en la nanotecnología, la biotecnología, el desarrollo aeroespacial, la generación y uso eficiente de energía, la mecatrónica y el desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información y comunicación, entre otras. Incluye una desregulación y una amplia promoción a la cultura del patentamiento y el registro de derechos de autor.
- La transferencia y gestión tecnológica, en un marco de respeto a la correcta explotación de la propiedad intelectual (uso de patentes, derechos de autor en diseños, marcas, software, etc.).

Sub-Programas / Prioridades:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico
2. Transferencia y gestión tecnológica

Unidades Presupuestales Responsables:

- 06 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
07 SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA



1 Empleo y Crecimiento

3. Fomento a la Industria, Comercio y Servicios

Descripción:

Este programa busca incrementar el nivel de competitividad de las empresas y productos de Jalisco, en particular de las Micro, Pequeña y Mediana Empresas (Mipyme), mediante el fomento de una cultura de calidad, la innovación y el fortalecimiento del mercado interno, así como la promoción de acciones que logren un balance positivo en el intercambio comercial con el exterior. Por otra parte, el programa impulsará la mejora en la reglamentación de la actividad empresarial en los diferentes ámbitos de gobierno y la participación organizada de los sectores y organismos empresariales. Del mismo modo, estimulará la inversión productiva y promoverá el óptimo aprovechamiento de los recursos de la banca de desarrollo, de fondos públicos y privados, orientándolos hacia el financiamiento de las Mipyme y de proyectos productivos y estratégicos para el desarrollo económico estatal.

Objetivo Sectorial:

- Mejorar la productividad y el crecimiento de los sectores industrial, comercial y servicios.

Estrategias:

- La promoción y estímulo a la inversión nacional y extranjera, preferentemente en regiones y municipios no metropolitanos, aprovechando sus ventajas comparativas y competitivas.
- El fomento a la creación, desarrollo y crecimiento de las empresas de los sectores comercio y servicios, que aprovechen el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación.
- El fomento, modernización y la reconversión tecnológica de la planta productiva de las industrias extractiva y de transformación (minería, suministro de electricidad, agua y gas, industrias de la construcción y manufactureras).
- El acceso al financiamiento para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresas (MiPyMEs), con especial énfasis en el mantenimiento de la planta productiva, el incremento de la competitividad y la creación de nuevos empleos.
- La difusión, asesoría y aplicación de la mejora regulatoria, la Ley en la materia y las herramientas de ésta, en nuestro estado, para incidir en la apertura, permanencia y desarrollo de empresas en Jalisco.
- El desarrollo y fomento a la calidad empresarial, la certificación de empresas socialmente responsables, la formación gerencial, el asociacionismo, la incubación de empresas, la preparación de consultores empresariales que apoyen a las empresas locales y la promoción de una cultura de inteligencia organizacional.
- El impulso a la comercialización y la exportación de los productos jaliscienses, estableciendo empresas integradoras, clústers y centros inteligentes de negocios regionales que permitan la vinculación empresa-universidad-gobierno; la apertura de casas Jalisco y el desarrollo de sistemas para centros logísticos que integren los

servicios aduanales, de almacenaje, de distribución y de transportación, para agilizar la importación y exportación de productos.

- El desarrollo, promoción y fomento de sectores estratégicos emergentes de alto potencial; particularmente el aeronáutico, el aeroespacial, biotecnológico, tecnología verde, generación de energía alternativa, transformación e industrialización de residuos y servicios logísticos.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Promoción y estímulo a la inversión
2. Fomento al comercio y servicios
3. Fomento a la industria extractiva y de transformación
4. Financiamiento a la micro, pequeña y mediana empresas
5. Mejora regulatoria para la creación de empresas
6. Fomento a la calidad y responsabilidad social de las empresas
7. Impulso a la comercialización y exportación
8. Desarrollo de sectores precursores

Unidades Presupuestales Responsables:

- 07 SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
- 09 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

[1 Empleo y Crecimiento](#)

4. Desarrollo de Infraestructura Productiva

Descripción:

A partir de este programa se realizará la planeación, construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres en la entidad, vinculándola al contexto de la Región Centro Occidente. Del mismo modo, orientará la adecuada planificación y ordenamiento de los asentamientos humanos para propiciar un desarrollo urbano equilibrado, en corresponsabilidad con los 125 municipios, y promoverá los proyectos y obras públicas urbanas, regionales y metropolitanas estratégicas. En este mismo sentido, el programa promoverá que los sectores productivos jaliscienses generen la infraestructura productiva requerida para mejorar la competitividad en un entorno económico de apertura y marcada interdependencia mundial, mediante consensos entre actores públicos y privados que definan las formas y las prioridades en la aplicación de programas enfocados a superar sus limitaciones y a fortalecer sus capacidades. Se intenta con esto competir exitosamente en los mercados regional, nacional e internacional.

Objetivo Sectorial:

- Ampliar y mejorar la red de infraestructura productiva y el desarrollo urbano sustentable.

Estrategias:

- El acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para todas las áreas, sectores y regiones del estado; el intercambio de prácticas óptimas a nivel nacional e internacional, y el impulso de la cibereducación, cibersalud, ciberempleo, ciberecología, ciberagricultura, gobierno electrónico y negocios electrónicos.
- La construcción, conservación, mantenimiento y modernización de la red carretera estatal e integración al sistema de comunicaciones internacional, nacional y mesoregional; incluyendo su señalización, limpieza y mejora de imagen, en especial en los ingresos carreteros del estado y de las zonas urbanas.
- El fortalecimiento y equipamiento urbano-regional estratégico, la consolidación y ordenamiento del sistema de conurbaciones y regiones metropolitanas, con especial énfasis en el mejoramiento de la imagen, la reconversión o creación de espacios verdes, el rescate de áreas públicas, puentes y vías que privilegien la movilidad de ciudadanos en sistemas no motorizados (parques lineales, ciclovías, etc.).
- El mejoramiento de la infraestructura hidráulica como la construcción, rehabilitación y mantenimiento de presas, sistemas de conducción, almacenaje y redes de distribución.
- La construcción, rehabilitación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura aeroportuaria, vías férreas y marítimas e infraestructura base en apoyo a puertos secos o centros logísticos.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Infraestructura de tecnologías de la información y comunicación
2. Infraestructura carretera
3. Infraestructura y desarrollo urbano
4. Infraestructura hidráulica
5. Infraestructura logística

Unidades Presupuestales Responsables:

- 05 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
- 06 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

[1 Empleo y Crecimiento](#)

5. Desarrollo y Fomento al Turismo

Descripción:

Con la creación de este programa se busca planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el estado, cuidando el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales. Del mismo modo, se impulsará en los mercados nacionales e internacionales, los destinos y desarrollos turísticos de sol y playa, los culturales, de negocios, religiosos, deportivos y alternativos, tales como el ecoturismo, el rural (pueblos típicos) y el de aventura.

Objetivo Sectorial:

- Incrementar la afluencia turística y su derrama económica.

Estrategias:

- La promoción e implementación de proyectos turísticos estratégicos que aprovechen sustentablemente las riquezas naturales de Jalisco, sus vastos recursos históricos culturales y la disponibilidad de su infraestructura turística, en foros a escala nacional e internacional.
- El incremento de la inversión turística de forma equilibrada en las regiones, proporcionando estímulos fiscales y otorgando certeza jurídica y confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Promoción y desarrollo del turismo y ecoturismo
2. Fortalecimiento e impulso a la inversión turística

Unidades Presupuestales Responsables:

08 SECRETARÍA DE TURISMO

[1 Empleo y Crecimiento](#)

6. Generación de Empleo y Seguridad Laboral

Descripción:

La intención de este programa es impulsar la aplicación de la política laboral y promover el empleo, la capacitación, la productividad y el mejoramiento de las condiciones generales de trabajo del personal ocupado en las empresas, así como auxiliar a las empresas para cubrir sus requerimientos de personal y estimular nuevas fuentes de empleo.

Objetivo Sectorial:

Generar más empleos formales y mejor remunerados en condiciones laborales dignas.

Estrategias:

- La capacitación técnica a los trabajadores, el impulso al autoempleo, igualando la oferta con la demanda de trabajo disponible y, adaptando los programas educativos a las demandas del sector productivo.
- La promoción e impulso a la mejora de las condiciones laborales en las empresas y la previsión social.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Generación y protección del empleo y el autoempleo
2. Mejora del trabajo, equidad laboral y previsión social

Unidades Presupuestales Responsables:

30 SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[2. Desarrollo Social](#)

7. Educación y Deporte para una Vida Digna

Descripción:

Este programa comprende las acciones relacionadas con los servicios de educación básica, media superior, superior, especial, para adultos y de educación física y deporte. Especial impulso se dará a la educación a fin de que se caracterice por ser integral y de calidad. El centro de estos esfuerzos estará en la comunidad escolar, la educación familiar y la participación ciudadana. Esto se apoyará en una gestión administrativa eficiente, que garantice la consolidación de espacios dignos y seguros en las escuelas y sus entornos e incorpore las tecnologías de la información y comunicación a los procesos educativos.

Objetivo Sectorial:

- Mejorar la calidad y cobertura de la educación, la actividad física y el deporte.

Estrategias:

- La construcción, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura educativa; el equipamiento y el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC); la certificación de docentes y de los procesos de enseñanza aprendizaje; la reducción de la deserción escolar y el rezago educativo; la mejora constante de los programas de estudio; la asignación de becas a alumnos de escasos recursos y, la implantación de sistemas de evaluación educativa de la educación básica.
- La construcción, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura educativa; el equipamiento y el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC); la certificación de docentes y de los procesos de enseñanza aprendizaje; la reducción de la deserción escolar; la mejora constante de los programas de estudio; la asignación de becas a alumnos de escasos recursos y, la implantación de sistemas de evaluación educativa de la educación media superior.
- La construcción, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura educativa; el equipamiento y el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC); la certificación de docentes y de los procesos de enseñanza aprendizaje; la reducción de la deserción escolar; la mejora de los programas de estudio adecuándolos a las demandas de los sectores productivos de cada región y del entorno globalizado, que generen una cultura emprendedora y de innovación; el acceso al financiamiento, becas e intercambio educativo; la implementación de programas orientados a la equidad en la oferta educativa; el incremento a la eficiencia terminal y la implantación de sistemas de evaluación educativa de la educación superior.
- La atención educativa a grupos especiales y con capacidades diferentes.
- La práctica de actividades artísticas, físicas y deportivas de forma competitiva, sobre todo en las escuelas; así como contar con espacios dignos y suficientes para ello.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Mejora de la educación básica
2. Mejora de la educación media superior
3. Mejora de la educación superior
4. Educación a grupos especiales y personas con discapacidad
5. Fomento a la actividad artística, física y al deporte

Unidades Presupuestales Responsables:

- 03 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
- 09 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2. Desarrollo Social

8. Protección y Atención Integral a la Salud

Descripción:

Se describe como el resultado del compromiso entre la sociedad y los tres órdenes y los tres niveles de gobierno para conducir y coordinar los esfuerzos destinados a prevenir, promover, proteger, restaurar y mejorar la salud física y mental de toda la población, con la plena participación de los jaliscienses, y así, contribuir a reducir las desigualdades en salud y elevar el bienestar social. Sus acciones se dirigen fundamentalmente a: 1) Generar una cultura de la prevención oportuna de enfermedades y al fomento de la salud con la práctica de estilos de vida más equilibrados y saludables; 2) Evitar, reducir y controlar los riesgos sanitarios que amenazan a la población; 3) Ofrecer servicios de salud a la persona con calidad y satisfacción de usuarios y trabajadores del sector; 4) Proveer a todos los jaliscienses de un seguro médico, y 5) Administrar con eficiencia y transparencia los recursos públicos.

Objetivo Sectorial:

- Proteger y mejorar la salud de la población.

Estrategias:

- El impulso a la investigación científica, la prevención de enfermedades y promoción de la salud; el fomento a la cultura por la educación física y el deporte que permita mejorar la salud física y mental.
- La protección a la salud de la población con riesgos sanitarios y ambientales, la vigilancia sanitaria y el control de brotes de enfermedades como el dengue y la influenza.
- La construcción, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura de salud; el equipamiento y el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC); la mejora de la calidad de los servicios médicos en todos los niveles de atención; la eficiencia y transparencia en la aplicación de recursos públicos y la disponibilidad permanente de medicamentos y recursos humanos.
- La mejora de la calidad nutricional y la seguridad e inocuidad alimentaria.
- La prevención de las adicciones impulsando la práctica del deporte, la recreación y la convivencia social; así como la recuperación y desarrollo de espacios públicos seguros, con la participación de la sociedad.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Prevención, promoción e investigación para mejorar la salud
2. Control de riesgos sanitarios y de salud ambiental
3. Cobertura y calidad en la atención médica y la seguridad social
4. Calidad e inocuidad de los alimentos
5. Prevención y atención de adicciones

Unidades Presupuestales Responsables:

11 SECRETARÍA DE SALUD



2. Desarrollo Social

9. Desarrollo y Fomento a la Cultura

Descripción:

Jalisco cuenta con un importante legado de elementos patrimoniales, los cuales, deben ser restaurados, protegidos y dados a conocer refuerza la identidad y proporciona una base firme para construir una sociedad justa, equilibrada y productiva. Las manifestaciones culturales son parte fundamental para el desarrollo pleno y armónico en beneficio de las personas y las sociedades; apoyarlas y difundirlas asegura mejores ciudadanos y mayor calidad de vida. Los productos culturales de los diferentes grupos humanos que pueblan el Estado de Jalisco son una expresión de sus costumbres y modos de vida. Al fomentar y promocionar sus manifestaciones, se fortalece a esos grupos y se asegura su permanencia y crecimiento.

Objetivo Sectorial:

- Conservar e impulsar las manifestaciones y tradiciones multiculturales.

Estrategias:

- La promoción a nivel local, nacional e internacional de manifestaciones y tradiciones culturales y, el impulso de la enseñanza de la cultura y las artes con el apoyo de las instituciones educativas. El financiamiento al desarrollo productivo de la cultura y, el establecimiento de centros regionales de diseño y capacitación artística.
- El rescate y conservación del patrimonio cultural, las técnicas artesanales, el folclor, las tradiciones populares, impulso al arte, la cultura y la apreciación estética.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Impulso a las manifestaciones y tradiciones multiculturales
2. Rescate y conservación del patrimonio y acervo cultural

Unidades Presupuestales Responsables:

10 SECRETARÍA DE CULTURA

2. Desarrollo Social

10. Desarrollo Humano y Social Sustentable

Descripción:

El desarrollo humano sustentable se entiende como la ampliación de las capacidades y oportunidades para las generaciones presentes y futuras. Coloca el foco de atención en el incremento de las capacidades humanas como educación, vivienda digna, salud, y calidad de vida para mejorar las aptitudes de estas generaciones. Lo anterior implica la satisfacción de necesidades fundamentales y la ampliación de oportunidades como valores centrales para que la persona goce de respeto por sí misma, conozca su potencial y tenga la sensación de pertenecer a una comunidad. Las tres capacidades esenciales del desarrollo consisten en que la gente viva una vida larga y saludable, tenga conocimientos y pueda acceder a los recursos necesarios para un mejor nivel de vida. Cabe señalar que este programa se complementa con el de vivienda.

Objetivo Sectorial:

- Reducir las condiciones de pobreza, marginación, desigualdad y vulnerabilidad de la población.

Estrategias:

- La transversalidad de género.
- La generación de oportunidades para que las familias adquieran y mejoren las condiciones de sus viviendas, en particular aquellas familias que se encuentran en situación de marginación y pobreza.
- El fortalecimiento de la convivencia y unidad familiar, la educación para padres y, la difusión y práctica de los valores universales. El establecimiento de espacios públicos que funjan como articuladores de convivencia e identidad de las ciudades y comunidades, donde se promuevan el sano esparcimiento familiar, la cultura, el deporte, las tradiciones y las diferentes expresiones artísticas de la población.
- El impulso de programas de apoyo a migrantes y jaliscienses en condiciones de vulnerabilidad.
- El mejoramiento y ampliación de la prestación de servicios públicos para el desarrollo integral de los pueblos indígenas.
- La ampliación y mejora de la cobertura de los servicios básicos en las zonas rurales y marginadas; de los centros urbanos con énfasis en la dotación de agua potable, drenaje, electrificación, pisos, banquetas y empedrados.
- La reducción de los niveles de desnutrición y mejoramiento de los hábitos de alimentación, en especial de las personas y grupos más desprotegidos.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Equidad de género
2. Vivienda digna
3. Fortalecimiento de la familia, la niñez y la juventud
4. Atención a migrantes y grupos vulnerables
5. Desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas
6. Equipamiento e infraestructura social básica
7. Alimentación y nutrición de los grupos vulnerables

Unidades Presupuestales Responsables:

- 03 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
- 05 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
- 06 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
- 29 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

2. Desarrollo Social

11. Preservación y Restauración del Medio Ambiente

Descripción:

El programa promoverá la aplicación de criterios de sustentabilidad, impulsando la conservación de la biodiversidad en el estado y el aprovechamiento de los recursos naturales, promoviendo la cultura ambiental entre los diferentes sectores de la sociedad que permita un desarrollo armónico de las personas y los ecosistemas, y monitoreando, previniendo y controlando las emisiones contaminantes a la atmósfera. A través de la aplicación de la normatividad ambiental, este programa buscará generar conciencia en beneficio del uso de alternativas energéticas y tecnológicas, y fortalecerá la aplicación de políticas de ordenamiento ecológico territorial y la evaluación del impacto ambiental como instrumento de planeación y desarrollo sustentable en Jalisco.

Objetivo Sectorial:

- Preservar y mejorar el medio ambiente a través del manejo integral de los ecosistemas y la cultura del aprovechamiento y desarrollo sustentable de los recursos naturales.

Estrategias:

- El fortalecimiento de la cultura por la conservación de los recursos naturales; el establecimiento de un Sistema Estatal de Parques y Áreas Naturales protegidas y, el impulso al uso equilibrado y sustentable de los recursos naturales.
- La mejora de los sistemas de monitoreo y vigilancia; la aplicación efectiva de las leyes ambientales; la implementación de programas dirigidos a la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura de los servicios de alcantarillado, saneamiento y, el manejo integral de residuos sólidos.
- La formulación, instrumentación y actualización constante del programa de ordenamiento territorial estatal, de las regiones y sus municipios.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Preservación de los recursos naturales y cultura ambiental
2. Prevención y control de la contaminación ambiental
3. Ordenamiento ecológico, territorial y de uso de suelo

Unidades Presupuestales Responsables:

- 05 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
- 06 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
- 28 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE



[3. Respeto y Justicia](#)

12. Procuración de Justicia

Descripción:

La procuración de justicia parte de la investigación del delito y de la persecución de delincuentes. Los procesos judiciales deben tener seguimiento en los juzgados a fin de obtener sentencias condenatorias y la reparación del daño. Con este programa se busca, ante todo, la solución de conflictos a través de medios alternos y la atención a la problemática que representa la violencia intrafamiliar. Se debe asimismo implementar un sistema procesal acusatorio, buscando siempre la procuración de justicia. Los ámbitos del programa incluyen lo laboral, el arbitraje médico y la justicia fiscal, y sus acciones están encaminadas a mantener una armonía y tranquilidad social, que contribuya a que la población mejore sus condiciones de vida y cuente con un entorno propicio para el desarrollo.

Objetivo Sectorial:

- Mejorar la efectividad en la procuración e impartición de justicia, haciéndola más accesible, expedita y profesional.

Estrategias:

- La sustitución gradual de un sistema de justicia penal hacia uno de carácter acusatorio y a favor de la víctima, con la preeminencia de la declaración oral en su desarrollo; ampliar la cobertura de acceso de la instancia de procuración de justicia; impulsar el desarrollo tecnológico y la aplicación mecanismos ágiles para denunciar hechos delictivos; promover la cultura de denuncia entre la población e impulsar el servicio civil de carrera, la profesionalización y la especialización en la procuración de justicia.
- Garantizando la justicia y equidad laboral de los jaliscienses reduciendo los factores que conllevan a los conflictos laborales y dando resolución oportuna a los mismos.
- La cultura de la calidad y el respeto a la persona y a la dignidad humana, en la atención derivada de los conflictos entre pacientes y profesionistas de la salud.
- La implementación de mecanismos que impidan la evasión fiscal e incrementen la captación de contribuyentes con el fin de contar con una base tributaria eficiente y confiable.
- El combate a la violencia de género y la familia, creando oportunidades integrales de desarrollo que permitan ir mejorando las condiciones de vida de la población más vulnerable.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Administración, procuración e impartición de justicia
2. Justicia y equidad laboral
3. Arbitraje médico
4. Justicia fiscal
5. Combate a la violencia de género y de familia

Unidades Presupuestales Responsables:

- 11 SECRETARÍA DE SALUD
- 15 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
- 21 TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
- 29 SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
- 30 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

3. Respeto y Justicia

13. Protección Civil

Descripción:

A través de este programa, el Gobierno del Estado trabajará de manera permanente en la generación de una cultura de la prevención de los desastres, así como en salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, procurando en todo momento la provisión del equipamiento físico y estratégico que permita afrontar cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana.

Objetivo Sectorial:

- Reducir los riesgos contingentes y sus efectos, para salvaguardar vidas, bienes y ecosistemas.

Estrategias:

- La consolidación en la sociedad de una cultura de la prevención de desastre y la protección civil realizando simulacros y cursos que permitan contar con medidas preventivas.
- La consolidación y ampliación del sistema de protección civil basado en la conformación de unidades regionales y municipales equipadas con recursos tecnológicos y humanos necesarios que aseguren la previsión y el auxilio ante la posible incidencia de desastres y una atención expedita en caso de su ocurrencia.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Cultura de la prevención y la protección civil
2. Atención de riesgos y desastres

Unidades Presupuestales Responsables:

03 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

3. Respeto y Justicia

14. Seguridad Pública

Descripción:

Con este programa, el Gobierno de Jalisco buscará establecer las condiciones para que la ciudadanía goce de tranquilidad y seguridad en su vida y sus bienes, para lo cual se buscará fortalecer la coordinación interinstitucional para un combate efectivo del delito y para brindar los mecanismos que incentiven la participación ciudadana; poniendo especial atención en proporcionar a las personas las herramientas necesarias para prevenir el delito y las adicciones. Asimismo, como parte importante de la seguridad pública, se brindarán las condiciones necesarias para que las personas que hayan cometido algún delito, purguen su pena bajo efectivos esquemas de readaptación social.

Objetivo Sectorial:

- Prevenir y disminuir los delitos y garantizar la integridad física de las personas y sus bienes.

Estrategias:

- El equipamiento y fortalecimiento de la infraestructura de seguridad pública, la modernización tecnológica, la profesionalización, el servicio civil de carrera y la mejora de las condiciones laborales de las personas dedicadas a la protección y seguridad pública.
- La implementación, con la participación de la sociedad, de un modelo integral de la prevención del delito sustentado en la convivencia y el sano esparcimiento familiar; el establecimiento de sistemas de información a la ciudadanía; la promoción del respeto a las leyes y la coordinación de esfuerzos entre las diferentes entidades y órdenes de gobierno.
- El desarrollo integral de un sistema de readaptación y reinserción social, aplicando la despresurización racionalizada de los reclusorios, la búsqueda de otras alternativas de sanción distintas a la prisión, el acondicionamiento de espacios adecuados, el reforzamiento de la educación, esparcimiento y capacitación del recluso, así como la operación de un sistema de seguimiento postpenitenciario que asegure su adecuada reincorporación a la sociedad.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Combate a la delincuencia
2. Prevención de delitos
3. Readaptación y reinserción social

Unidades Presupuestales Responsables:

- 03 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
23 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

3. Respeto y Justicia

15. Seguridad Jurídica de Ciudadanos y Bienes

Descripción:

El Gobierno de Jalisco, entre las acciones de este programa, ofrecerá a los ciudadanos la seguridad y la certidumbre jurídica necesaria respecto a su persona y su patrimonio, con el fin de que ello se convierta en un claro incentivo para el desarrollo económico y social de la entidad. El Gobierno del Estado también contribuirá, en la medida de sus competencias, con el mejoramiento del sistema judicial, procurando que la justicia sea un bien para toda la sociedad.

Objetivo Sectorial:

- Garantizar la seguridad jurídica de las personas y de su patrimonio.

Estrategias:

- La asesoría y defensoría eficiente en las diversas ramas del derecho, contando con instalaciones adecuadas donde se desahoguen y se ofrezcan servicios profesionales a todos los sectores de la población en el estado.
- Una coordinación efectiva entre las autoridades federales, estatales y municipales para la emisión oportuna y expedita de resoluciones y la obtención de acuerdos y conciliaciones, así como, la regularización de los predios rústicos de la pequeña propiedad en el estado.
- Modernizar las instituciones de registro del estado para ofrecer certidumbre jurídica a los jaliscienses sobre su identidad, así como sobre su patrimonio.
- La consolidación de mecanismos de colaboración con el Poder Judicial, que garanticen el estado de derecho y una adecuada procuración de justicia en los procesos legales.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Protección jurídica
2. Regulación y control a la propiedad
3. Registro Civil
4. Desarrollo del Poder Judicial del Estado

Unidades Presupuestales Responsables:

- 03 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
- 20 PODER JUDICIAL
- 26 PROCURADURÍA SOCIAL
- 27 PROCURADURIA DE DESARROLLO URBANO



3. Respeto y Justicia

16. Impulso al Desarrollo Democrático

Descripción:

Con este programa, el Gobierno de Jalisco buscará fortalecer el sistema democrático que los jaliscienses han conquistado, a través del impulso a la participación ciudadana, a la libre manifestación de las ideas y al desarrollo de las instituciones políticas del estado, procurando de manera permanente la concertación social que permita establecer un gobierno incluyente que posibilite el pleno desarrollo de las personas.

Objetivo Sectorial:

- Impulsar el desarrollo democrático, mantener la gobernabilidad y fortalecer la interlocución con los diferentes poderes, órdenes de gobierno, actores políticos y sociales.

Estrategias:

- La participación efectiva de la sociedad en los procesos democráticos y políticos del estado, estableciendo y mejorando canales de diálogo e intercambio de ideas plurales para que funjan como articuladores en la definición del destino.
- El establecimiento de los canales de interlocución entre los diferentes actores políticos y sociales del estado, así como con los diferentes poderes y órdenes de gobierno de la federación y de las entidades federativas, en particular las que conforman la región centro occidente.
- El impulso a la capacidad institucional del poder legislativo para debatir y aprobar normas y leyes que contribuyan al desarrollo y la gobernabilidad de Jalisco.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Impulso a los procesos democráticos y políticos de la sociedad
2. Concertación política intra e interestatal
3. Desarrollo del Poder Legislativo del Estado

Unidades Presupuestales Responsables:

01 PODER LEGISLATIVO
03 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
25 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO



4. Buen Gobierno

17. Fortalecimiento Institucional

Descripción:

A través de este programa se pretende desarrollar cursos de acción encaminados a fortalecer institucionalmente al Poder Ejecutivo del estado con el propósito de atender oportunamente las demandas ciudadanas, realizar una gestión pública estatal eficaz y eficiente y propiciar la cultura de la rendición de cuentas y el acceso a la información pública. También se buscará afianzar el federalismo, tener mayor racionalidad en la administración de la hacienda pública, informar a la sociedad jalisciense sobre las obras y acciones que realiza el Ejecutivo, así como lograr la absoluta confianza ciudadana en las instituciones y organizaciones públicas jaliscienses.

Objetivo Sectorial:

- Mejorar la calidad de la gestión pública y el fortalecimiento de las instituciones del Estado.

Estrategias:

- La divulgación de información gubernamental y del uso de los recursos públicos que facilite a la sociedad el acceso y conocimiento de asuntos de interés público, a través del uso de tecnologías de la información y comunicación.
- La instalación de los órganos e instituciones que conforman el Sistema Estatal de Planeación Democrática; la actualización permanente de sus instrumentos de planeación y, el mantenimiento de los sistemas de evaluación que permitan valorar y mejorar el impacto de los programas públicos.
- La profesionalización permanente de los servidores públicos; el impulso del servicio profesional de carrera en el ámbito municipal y estatal; la puesta en práctica de la evaluación del desempeño y el desarrollo de recursos humanos por competencias en el sector público.
- La consolidación de la infraestructura de comunicaciones y el uso de las tecnologías de la información y el conocimiento en la entrega de productos y servicios al ciudadano.
- El aseguramiento continuo de la calidad en cada producto y servicio que entrega el sector gubernamental con la puesta en marcha de un modelo de gestión sistémica de la calidad y un proceso de descentralización y desconcentración al interior del estado; que facilite la simplificación administrativa, el fortalecimiento institucional y la prestación de servicios públicos de calidad.
- La difusión oportuna a la sociedad del quehacer gubernamental a través de la coordinación intra e interinstitucional y la capacitación de las diversas áreas de comunicación de las dependencias estatales.
- La formación de recursos humanos calificados en las tareas de la gestión pública municipal, con la participación y colaboración de los diversos órdenes de gobierno e instituciones educativas y, el desarrollo de eventos de alcance internacional, nacional y estatal, que propicien el intercambio de experiencias exitosas en gestión pública.

- El desarrollo de mecanismos de programación y seguimiento presupuestario, la modernización y simplificación de los servicios de recaudación estatal y municipal para la obtención de mayores ingresos.
- La generación y consolidación de herramientas y espacios de difusión e intercambio de información confiable para la toma de decisiones a través de la utilización de las tecnologías de la información.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Transparencia y rendición de cuentas
2. Planeación y evaluación para el desarrollo
3. Desarrollo y profesionalización de servidores públicos
4. Gobierno electrónico
5. Calidad y mejora de los sistemas de gestión pública
6. Comunicación social
7. Fortalecimiento del desarrollo municipal
8. Fortalecimiento de la hacienda pública estatal
9. Información para el desarrollo

Unidades Presupuestales Responsables:

- 02 DESPACHO DEL GOBERNADOR
- 03 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
- 04 SECRETARÍA DE FINANZAS
- 05 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
- 06 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
- 07 SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
- 08 SECRETARÍA DE TURISMO
- 09 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
- 13 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
- 14 CONTRALORÍA DEL ESTADO
- 16 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
- 17 UNIDAD DE DEPENDENCIAS AUXILIARES
- 18 PARTICIPACIONES
- 19 DEUDA PÚBLICA
- 21 TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
- 23 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
- 24 APORTACIONES A MUNICIPIOS
- 26 PROCURADURÍA SOCIAL
- 29 SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
- 30 SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
- 31 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

4. Buen Gobierno

18. Derechos Humanos

Descripción:

El Gobierno de Jalisco impulsará, en el marco de este programa, el respeto irrestricto al estado de derecho en todos los sectores de la sociedad, particularmente en el desempeño de su propio ejercicio, y buscará generar políticas que fomenten de manera generalizada una cultura de respeto a los derechos humanos, que favorezca el desarrollo armónico del sistema social.

Objetivo Sectorial:

- Garantizar el respeto a los Derechos Humanos.

Estrategias:

- Mantener el estado de derecho y el respeto a las garantías individuales, creando mecanismos que induzcan al respeto de los derechos individuales, el acercamiento con organismos y organizaciones que velen por el respeto de los derechos, así como la elaboración de iniciativas de ley o de reformas pertinentes.
- El fomento a la cultura del respeto a los derechos humanos a través la participación de especialistas y capacitación a la sociedad jalisciense.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Impulso al estado de derecho y el respeto a las garantías individuales
2. Fomento a la cultura del respeto a los derechos humanos

Unidades Presupuestales Responsables:

22 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

4. Buen Gobierno

19. Participación Ciudadana

Descripción:

A través de este programa, el Gobierno de Jalisco impulsará el desarrollo y consolidación de una democracia participativa, donde existan los canales de comunicación y vinculación entre la autoridad y los ciudadanos, no sólo con la finalidad de involucrar a la opinión pública en las decisiones gubernamentales, sino, además, para hacer del ejercicio del gobierno una actividad corresponsable, donde la sociedad participe en los procesos de cambio. Lo anterior generará un círculo virtuoso en la gestión gubernamental.

Objetivo Sectorial:

- Incrementar la participación ciudadana en el desarrollo integral del Estado, sus regiones y municipios.

Estrategias:

- Redimensionar las estructuras de participación social reconocidas en el marco legal de la planeación estatal (Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, subcomités sectoriales, regionales y especiales así como Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal) en las máximas instancias de participación social para la toma de decisiones, la orientación de recursos, el seguimiento y la evaluación del desarrollo y; la participación efectiva de sociedad en ellos.
- La construcción de tejido social, el desarrollo de liderazgo, la capacitación y la realización de foros y congresos coordinados con instituciones nacionales e internacionales.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Participación ciudadana y concertación social
2. Desarrollo de liderazgos y capital social

Unidades Presupuestales Responsables:

17 UNIDAD DE DEPENDENCIAS AUXILIARES
32 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

2. Desarrollo Social

20. Movilidad

Descripción:

El Gobierno de Jalisco generará acciones y estrategias tendientes a garantizar el desplazamiento de personas con mayor rapidez y frecuencia, frente a mayores distancias, con un profundo respeto hacia el medio ambiente y, para generar seguridad y comodidad, dando preferencia en la vialidad en el siguiente orden de prioridad, 1. Peatón, 2. Ciclista, 3. Transporte público y 4. Transporte particular. Se desarrollará la planeación y el diseño de las rutas del servicio de transporte público, así como acciones que promuevan el desarrollo y ejecución de la operación, supervisión y control del mismo; además de realizar estudios y análisis para modificar y adecuar la infraestructura vial a las necesidades urbanas y rurales. Asimismo, se trabajará en la instalación y el mantenimiento de dispositivos de control de tráfico, buscando una señalización permanente y visible tanto horizontal como vertical, para agilizar la circulación. Será de relevancia despertar la conciencia en la sociedad sobre la utilización de las vialidades y en el respeto a la normatividad vigente.

Objetivo Sectorial:

- Mejorar la calidad de los sistemas para la movilidad de bienes y personas.

Estrategias:

- La articulación, innovación y control de los sistemas de movilidad y transporte público que consolide la articulación interregional e interestatal; la adecuación del marco jurídico en materia de movilidad y, el establecimiento de mecanismos de transporte alternativos en las zonas urbanas del estado que reduzcan la contaminación ambiental y los tiempos de desplazamiento de origen y destino.
- La generación de una cultura vial y de uso de medios de transportes alternativos, que inicie desde la niñez a través de la formación educativa.
- La modernización de los sistemas de control y vigilancia vial, incursionando tecnología de punta; ampliando la semaforización y la señalética de las ciudades medias y centros metropolitanos del estado.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Sistemas de movilidad y transporte públicos
2. Cultura vial y de uso de transportes alternativos
3. Señalización, semaforización y vigilancia viales

Unidades Presupuestales Responsables:

12 SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE



1 Empleo y Crecimiento

21. Administración y Uso del Agua

Descripción:

En el marco de este programa definirán y establecerán políticas y acciones que permitan el desarrollo sustentable del recurso hidráulico, mediante el manejo, conservación y ampliación de la infraestructura hidráulica del estado, así como de la administración de las aguas de jurisdicción estatal delimitando sus usos más eficientes.

Entre las líneas de acción se encuentra incrementar la capacidad de almacenamiento en presas, bordos, lagunas, esteros y lagos; promover la protección de las cuencas hidrológicas para la captación del recurso, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, e impulsar políticas para la prevención de la contaminación y el saneamiento de cuerpos de agua en el estado, generando una cultura ambiental que logre concienciar a los jaliscienses sobre el uso del agua.

Objetivo Sectorial:

- Garantizar el suministro de agua potable y el tratamiento de efluentes.

Estrategias:

- Impulsar la construcción, rehabilitación y ampliación de la infraestructura de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas
- El tratamiento adecuado de efluentes urbanos, industriales y materiales, con una visión de sustentabilidad y reuso del recurso hídrico.
- El fomento de una cultura del cuidado y uso óptimo del agua.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Fuentes de abastecimiento y suministro de agua potable
2. Tratamiento de efluentes urbanos, industriales y rurales
3. Cultura y manejo óptimo del agua

Unidades Presupuestales Responsables:

- 05 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
06 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

1 Empleo y Crecimiento

22. Juegos Panamericanos

Descripción:

Dentro de este programa se contempla la aplicación de las nuevas políticas sociales, ambientales y de infraestructura en Guadalajara, como proyecto piloto que sintetice la visión sexenal del desarrollo urbano. Se busca, también, revertir las condiciones sociales y ambientales de las zonas de mayor marginación y de mayor valor paisajístico, y construir las instalaciones deportivas. Al recibir Guadalajara la sede para la organización de los XVI Juegos Deportivos Panamericanos y los IV Parapanamericanos, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal deberán cumplir con los compromisos adquiridos ante la Organización Deportiva Panamericana (Odepa). Lo anterior obliga a implementar las siguientes líneas de acción: 1) La renovación y el desarrollo sustentable de la infraestructura urbana y el respeto al medio ambiente, cuidando la imagen de la zona metropolitana; 2) La construcción, remodelación y adecuación de las instalaciones deportivas y villa panamericana; 3) La promoción, organización y operación de los servicios de hospedaje, alimentación, transportación, salud, seguridad y del programa deportivo así como de las actividades turísticas y culturales durante los juegos.

Objetivo Sectorial:

- Dotar de la infraestructura urbana y deportiva para la realización de los juegos panamericanos.

Estrategias:

- La renovación de la imagen urbana de las ciudades sedes de los juegos panamericanos.
- La rehabilitación e incremento de las instalaciones deportivas para el desarrollo de los juegos panamericanos 2011.
- La promoción y difusión deportiva y turística.
- El establecimiento de sistemas y programas que den seguimiento y atención de los juegos panamericanos.

Sub-Programas / Prioridades:

1. Renovación de imagen urbana y turística
2. Rehabilitación y ampliación de instalaciones deportivas
3. Promoción y difusión deportiva y turística
4. Atención y seguimiento de los Juegos Panamericanos



ESTIMADO DE INGRESOS 2012

CONCEPTO	MONTO
I. Impuestos	2,672,623,200
a) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales de Bienes Muebles	9,405,000
b) Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales	43,834,000
c) Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	191,560,000
d) Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado	80,000,000
e) Impuesto sobre Nóminas	2,072,565,000
f) Impuesto sobre Hospedaje	114,606,000
g) Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos de toda clase	103,994,000
h) Impuesto sobre Enajenación de boletos de rifas y sorteos	39,911,000
i) Accesorios	16,748,200
II. Derechos	1,756,849,800
a) Registro Público de la Propiedad y de Comercio	359,533,000
b) Archivo de Instrumentos Públicos y Archivo General del Estado	15,961,000
c) Autorizaciones para el ejercicio profesional y notarial	4,757,000
d) Servicios en el ramo de la Vialidad, Tránsito, Transporte y su Registro	1,266,472,000
e) Certificaciones, expediciones de constancias y otros servicios	57,707,000
f) Servicios diversos	9,353,000
g). Accesorios	43,066,800
III. Productos	259,768,000
a) Arrendamiento, explotación de bienes propiedad del Estado	91,775,000
b) La venta o enajenación de bienes de su propiedad	0
c) Rendimientos e intereses de capital e inversiones del Estado	120,050,000
d) Productos generados por diversas Secretarías	15,767,000
e) Productos diversos	32,031,000
f) Ingresos derivados de fideicomisos y concesiones	145,000
IV. Aprovechamientos	741,783,100
a) Accesorios a contribuciones	0
b) Diversos	470,081,000
c) Gastos de Administración	103,495,000
d) Multas vialidad y tránsito	168,207,100
V. Participaciones Federales	31,488,007,647
a) Fondo General Participable	25,959,520,507
b) Fondo de Fomento Municipal	797,323,743
c) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (tabaco y licores)	689,679,002
d) Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	85,000,000
e) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	554,286,000
f) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (adicional a las gasolinas)	1,410,641,778
g) Otros incentivos por Convenio de Colaboración Administrativa (Ingresos por Impuesto Sobre la Renta generados por las personas físicas que obtengan ganancias por enajenación de terrenos, construcciones y/o terrenos y construcciones, las que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes y régimen intermedios, Impuesto al Valor Agregado generado por los pequeños contribuyentes, los ingresos por actos de fiscalización del Impuesto Empresarial a Tasa Unica; así como ingresos provenientes de comercio exterior- impuesto general de importación, impuesto general de exportación, impuesto al valor agregado, derecho de trámite aduanero, cuotas compensatorias-)	624,398,000
h) Fondo de Fiscalización	1,367,158,617
VI. Aportaciones Federales	30,016,085,471
a) Educación Básica y Normal	14,872,473,700
b) Servicios de Salud	3,414,579,100
c) Infraestructura Social	1,594,030,004
1) Infraestructura Social Estatal	193,196,448
2) Infraestructura Social Municipal	1,400,833,556
d) Fortalecimiento Municipal	3,308,967,859
e) Fondo de Aportaciones Múltiples:	757,637,187
1) Infraestructura de Educación Básica	277,029,259

ESTIMADO DE INGRESOS 2012

CONCEPTO	MONTO
2)Infraestructura de Educación Superior	120,697,209
3)Asistencia Social (DIF)	359,910,719
f)Seguridad Pública	330,285,000
g) Educación Tecnológica y de Adultos:	272,902,200
1)Educación Tecnológica (CONALEP)	182,365,200
2)Educación para los Adultos (INEA)	90,537,000
h) Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,787,582,253
i) Universidad de Guadalajara	3,677,628,167
VII. Ingresos Extraordinarios	6,950,086,800
1. Aportaciones Extraordinarias	5,650,086,800
a) Saneamiento de Agua para la Zona Conurbada de Guadalajara:	674,800,000
b) Abastecimiento de Agua para la Zona Conurbada de Guadalajara:	637,900,000
c) Fondo Metropolitano:	921,500,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	880,200,000
Zona Metropolitana de Puerto Vallarta	41,300,000
d) Apoyos Extraordinarios Sector Federal:	0
e) Aportaciones Federales Extraordinarias:	3,415,886,800
f) Fondo de Infraestructura y Seguridad	1,300,000,000
Fondo etiquetado para proyectos de infraestructura, equipamiento, desarrollo agropecuario, forestal, acuícola y pesquero	520,000,000
Fondo para infraestructura y seguridad	780,000,000
VIII. Financiamientos	664,000,000
a) Financiamiento para el Saneamiento de Agua para la Zona Conurbada de Guadalajara	0
b) Financiamiento para el Abastecimiento de Agua para la Zona Conurbada de Guadalajara	664,000,000
IX. Saldo en caja	0
TOTAL GENERAL	74,549,204,018



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$18.00
2. Número atrasado	\$25.00
3. Edición especial	\$25.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,000.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,000.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$255.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 24 DE DICIEMBRE DE 2011

NÚMERO 37. SECCIÓN IX

VOLUMEN I

TOMO CCCLXXI

E L E S T A D O

DECRETO 23956/LXI/11 que autoriza el Presupuesto de Egresos del
Gobierno de Jalisco, ejercicio 2012.

Pág. 3

de Jalisco

